

COMUNIDAD DE LAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS CONTRA LAS PATENTES DE SOFTWARE EN LA UNIÓN EUROPEA

“Por la presente <nombre institución> quiere oficialmente mediante este documento dejar muestra patente de todos y cada uno de los siguientes puntos:

- 1) Nuestra defensa unánime a la protección legal de las obras intelectuales y a la legítima remuneración de sus autores.*
- 2) Nuestro respaldo a la armonización europea de las leyes de protección intelectual para la creación de software.*
- 3) Nuestro apoyo al copyright como medio de protección de las obras de software según la hoy en día vigente normativa, directiva 91/250/EEC del 14 mayo del 1991, y acorde a la Convención Europea de Patentes celebrada en Munich en 1973 donde se indica expresamente que el software no es materia patentable.*
- 4) Nuestro apoyo a la libertad universal de innovación en informática.*
- 5) Nuestro apoyo a las decisiones tomadas por el Parlamento Europeo representante electo, democrático y legítimo del pueblo europeo.*
- 6) Nuestro rechazo a cualquier forma de patentabilidad del software.*
- 7) Nuestro rechazo a cualquier forma de patentabilidad de los algoritmos y las materias matemáticas.*
- 8) Nuestro rechazo a cualquier forma de patentabilidad de métodos de negocio.*
- 9) Nuestro rechazo a cualquier forma de patentabilidad de las funcionalidades de los programas informáticos.*
- 10) Nuestro rechazo absoluto a las actuales prácticas de la Oficina de Patentes Europea y otras oficinas de patentes nacionales europeas que están concediendo, contra la legalidad vigente, patentes de software, algoritmos, funcionalidades y métodos de negocio.*

Por todo ello, y como creadores de software y, por tanto técnicos cualificados en materia de software que somos, rechazamos el actual borrador de Directiva de Patentes de Software porque presenta los siguientes graves defectos:

- 1) Denominarla en medios oficiales “Directiva de Patentabilidad de Invenciones Implementadas por Ordenador” es incorrecto y eufemístico porque en realidad, acorde a su texto actual, se corresponde con una “Directiva de Patentes de Software”.*
- 2) Permite la patentabilidad indiscriminada del software.*
- 3) Permite la patentabilidad indiscriminada de métodos de negocio.*
- 4) Permite la patentabilidad indiscriminada de algoritmos y de materias matemáticas.*
- 5) Permite la patentabilidad indiscriminada de las funcionalidades de programas informáticos.*
- 6) Crea incertidumbre legal y económica en el sector innecesariamente.*
- 7) Constituye una severa traba a la innovación en el sector del software y de la informática.*
- 8) Es un texto de directiva inecuánime y desproporcionado que favorece a las muy grandes multinacionales de informáticas y a la creación y mantenimiento de monopolios excluyentes.*
- 9) Es un texto de directiva que deja desprotegidas a las PYMEs informáticas europeas*

frente a posibles abusos por parte de las grandes empresas del sector con más recursos legales.

- 10) Es un texto que, en la práctica, deja en la ilegalidad al pujante sector del software libre, así como también a otros modelos minoritarios de distribución del software.*
- 11) Es un texto que dificulta la estandarización y favorece la imposición de protocolos y métodos propietarios dominantes y patentados, cerrando la puerta a la interoperabilidad de softwares de diversos fabricantes y tipos.*
- 12) Es un texto que prácticamente impide a los desarrolladores de software escribir software por su cuenta y riesgo, por lo que les recorta su libertad de expresión, e incluso les condena a posibles multas y penas de cárcel por infracción de patentes que no pueden conocer.*
- 13) Es un texto que recorta gravemente la libertad de mercado.*
- 14) Es un texto que recorta gravemente la libertad de elección de los consumidores europeos.*
- 15) Es un texto que daña gravemente el mercado laboral informático europeo.*
- 16) Es un texto que recorta, por ende, la libertad de comunicación y expresión en Internet y en otros canales de comunicación informatizados.*
- 17) Es un texto que, de haber estado vigente en su momento, hubiera impedido el desarrollo de la red Internet.*
- 18) Es un texto producto de no respetar la voluntad del Parlamento Europeo expresada por boca de su Comité de Asuntos Legales (JURI) que solicitó a la no electa Comisión Europea su retorno a una nueva Primera Lectura siendo desestimado por la misma arguyendo razones meramente burocráticas.*
- 19) Es un texto producto de no respetar la voluntad del Parlamento Europeo expresada mediante la introducción de más de 40 enmiendas en Primera Lectura, la mayoría y más significativas de las cuales fueron obviadas en su actual redacción por los no electos Comisión Europea y Consejo de la Unión Europea.*
- 20) Es un texto que no se puede considerar posición común del Consejo de la Unión Europea porque ha sido ratificado infringiendo sus propias normas de funcionamiento y además presenta objeciones por ocho países y la no ratificación de cuatro países, no existiendo mayoría cualificada a la hora de su ratificación.*
- 21) Es un texto que ha sido rechazado unánimemente por el Senado Español.*

Por ello pedimos a nuestros representantes electos, los señores y señoras europarlamentarios, que lleven a cabo en la Segunda Lectura del Parlamento Europeo, al menos, una de las siguientes opciones:

- 1) Que rechacen el actual texto de borrador de Directiva, pues es el resultado de una posición común irregular del Consejo de la Unión Europea.*
- 2) Que, en Segunda Lectura, reafirmen la posición del propio Parlamento en su primera lectura de forma que aseguren que el software esté absolutamente libre de patentes.*

En definitiva pedimos a nuestros representantes electos, los señores y señoras europarlamentarios, que hagan respetar la autoridad que nosotros el pueblo les hemos otorgado y que impidan por todos los medios a su alcance que el software sea, de forma alguna, materia patentable en Europa.

Firmado por <nombre representante> en nombre de <nombre de la institución>.

Este comunicado ha sido ratificado ya por las siguientes entidades:

A nivel estatal:

FFII, Proinnova, CCOO, RITSI, ATI, AI2, Fundación Conocimiento Libre, Asociación de Internautas, Hispalinux, GNU España, Libro Blanco del Software Libre, Unión Telefónica Sindical, Iglues.

A nivel regional y local (entidades oficiales):

Escola Tècnica Superior d'Enginyeria de Telecomunicació de Barcelona – Universitat Politècnica de Catalunya, Escuela Politécnica Superior y 4 Vicerrectorados de la Universidad de Córdoba, Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad Politécnica de Valencia, Departamentos de Lenguajes y Sistemas Informáticos, y de Tecnología Informática y Computación de la Universidad de Alicante, Col·legi Oficial d'Enginyeria Informàtica de Catalunya, Delegación de Alumnos de la Universidad de Valladolid, Consell de l'Estudiantat de la Universitat Jaume I, Consejo de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Córdoba, Oficina del Software Libre de la Universidad de Cádiz, Rama del IEEE de la Facultad de Informática de la Universidad Complutense de Madrid, Rama del IEEE de la Universidad de Sevilla, Delegación de Alumnos de la Facultad de Informática de A Coruña, Solido de la Universitat Jaume I, Delegación de Alumnos de Telecomunicaciones de Vigo

A nivel regional y local (resto de entidades):

Empresas de Software Libre de Canarias, Informáticos Asociados como Antiguos Alumnos - Universidade da Coruña, ADALA, Caliu, Bulma, GULIC, Asturlinux, Gulex, SINUH, Pulsar, Ether, Gulo, Gcubo, LiMa, GALPon, Agali, Agnix, e-Ghost, molusca.org, SLeon, Sugus, Linux Albacete, Gpul, Polinux, Alternativa Universitaria Valladolid, OnubaLinux, GNUAB, Asociación Cultural Universitaria "Totum Revolutum XXI", LiCor, AsturLab, ITSAS, GPL Tarragona, Movimiento Antiglobalización de León, GLU, MálagaWireless, Gula, ZaraLinux, AIH.

A nivel solidario (entidades internacionales):

Somos Libres (Perú), Projeto Software Livre Brasil.